

PUBLICADA
"EL PERUANO"
LEY DE GRATIA
Fecha 07 JUL. 2007

PUBLICADA
"EL PERUANO"
Fecha 06 JUL. 2007



Decreto Supremo

Nº 021-2007-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27779, Ley Orgánica que modifica la organización y funciones de los Ministerios, creó el Ministerio de Transportes y Comunicaciones cuya función constituye integrar interna y externamente al país, para lograr un racional ordenamiento territorial vinculando las áreas de recursos, producción, mercados y centros poblados, a través de la regulación, promoción, ejecución y supervisión de la infraestructura de transportes y comunicaciones;

Que, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley Nº 27791, determina y regula el ámbito, estructura orgánica básica, competencia y funciones del Ministerio, el cual constituye el organismo rector del Sector Transportes y Comunicaciones;

Que, la Ley Nº 27791, en el artículo 6º señala que por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se establece y desarrolla la estructura y las funciones correspondientes a los órganos del despacho ministerial, órganos consultivos, órganos de control, órganos de línea, órganos de apoyo, órganos de asesoramiento, órganos de defensa judicial así como a las Comisiones Consultivas y Comisiones Sectoriales, de ser el caso;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 041-2002-MTC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley Nº 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM aprobó los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública con la finalidad de generar la aprobación de un Reglamento de Organización y Funciones que contenga una adecuada estructura orgánica de las entidades, así como la definición de sus funciones y las de los órganos que la integran, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 33º del Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros ha emitido el Informe Previo Favorable para la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, la Ley N° 27779 y la Ley N° 27791;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento

Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que consta de tres (3) títulos, diez (10) capítulos, noventa y siete (97) artículos y dos (2) disposiciones complementarias finales y su correspondiente organigrama anexo, el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones presentará para su aprobación el proyecto del Cuadro para Asignación de Personal – CAP en concordancia con el presente Reglamento de Organización y Funciones, en un plazo no mayor de tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Disposición derogatoria

Deróguese el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC y el Decreto Supremo N° 017-2003-MTC.

Artículo 4.- Disposiciones complementarias

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones dictará las normas complementarias que se requieran para el cumplimiento y mejor aplicación del presente Reglamento.

Artículo 5.- Manual de Organización y Funciones

El Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 879-2003-MTC/01, permanecerá vigente hasta que se apruebe el nuevo Manual de Organización y Funciones adecuado al presente Reglamento.

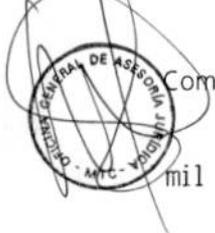
Artículo 6.- Implementación

La implementación de la presente norma se realizará con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

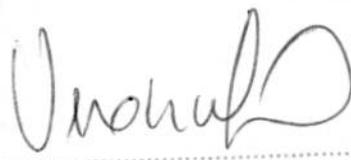
Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de julio del año dos mil siete.




ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República


VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones